



Departamento de Edificación

ORD: N° 1602/518/2021

ANT.: ING. DOM N° 71/2021.

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898. TITULO I
VIVIENDAS DE HASTA 90 M2, 1.000 UF.

UBICACIÓN: AV. CARDENAL CARO N° 4803

ROL: 2760-8

CONCHALÍ, 06 OCT 2021

DE: MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: ROLANDO IBARRA CHAMORRO
PROPIETARIO
ribarra@munistgo.cl

AT: FRANCISCO RIVAS SILVA
ARQUITECTO

A través de ING. DOM N° 71/2021, de fecha 27.04.2021 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF", para la propiedad ubicada en **AV. CARDENAL CARO N° 4803**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se informa que tras revisión de antecedentes de ingreso N° 71/2021 de fecha 27.04.2021 se pudo constatar, el no cumplimiento de lo establecido en Numeral 1°, Art. 1, Tít. 1 de Ley 20.898, donde se establece que las viviendas a regularizar deben:

1. No adjunta Imagen de la Construcción de ampliación de la propiedad para verificar que fue construida antes de la promulgación de la ley 20.898, año 2016. Ley 20.898, Art. 1 Inciso 1, es decir, existentes al 04.02.2016. DDU 416 / Ley 20.898.
2. En planimetría no aclara resistencia al fuego a lo menos F-15 en todos sus elementos y componentes soportantes, siempre que el muro de adosamiento o muro divisorio, según corresponda, cumpla con las exigencias de muros divisorios entre unidades de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. DDU 416.
3. Según nuestros registros, el terreno está afecto a expropiación. No cumple con Art. 1, Numeral 2 de la Ley 20.898. "No estar emplazadas en áreas de riesgo o protección, en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público. Tratándose de áreas urbanas, deberán estar emplazadas en suelo que admita el uso residencial". Art. 1, Numeral 2 de la Ley 20.898
4. No indica código de listado Minvu homologando soluciones térmicas y de Resistencia al Fuego. Art. 4.1.10 O.G.U.C / 4.3.3 O.G.U.C.
5. No incluye Cálculo de estructura por muros perimetrales, ya que no grafica en planimetría y no especifica en EE.TT distanciamientos entre pilares, incluyendo cotas con distanciamiento mínimo. Art. 5.1.7 O.G.U.C.

IDDOC: 678426

Teniendo presente que la mencionada Ley fue publicada con fecha 04.02.2016 y según lo dispuesto en Numeral 1 del título I de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley".

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF para la propiedad ubicada en **AV. CARDENAL CARO N° 4803**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



MIGUEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.



MMT/SME/ARB/arb_01.10.2021

c.c:

- Interesado
- Archivo
- Rol: 2760-8.

IDDOC: 678426